



**Agremiación Federal de  
Funcionarios de la Universidad  
de la República**



## **Informe Comparativo de la actual Ordenanza ICF, de los informes y proyecto final presentado por el Rector.**

Elaborado por compañeros ICF

### **EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

10. (Exp. s/n) - Encomendar al Pro Rector de Gestión Administrativa y a la Dirección General de Personal que, siguiendo los lineamientos generales de la propuesta de estructura y funcionamiento del Instituto de Capacitación presentada y las consideraciones efectuadas en Sala al respecto, continúen avanzando en la elaboración de una versión más afinada de la misma, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1034.17. (14 en 14)

#### **CUADRO COMPARATIVO:**

<b>ORDENANZA ACTUAL</b>	<b>Propuesta 22/11/17</b>	<b>Propuesta 01/03/17</b>	<b>Propuesta Rectorado nueva Ordenanza ICF</b>
<b>Res. N° 4 de C.D.C. de 17/VI/2014 – Dist. 309/14 – D.O. 4/VIII/2014</b> ORDENANZA del INSTITUTO de CAPACITACIÓN y FORMACIÓN “José Jorge (Tito) Martínez Fontana” de los FUNCIONARIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y de SERVICIO	propuesta “estructura y funcionamiento del instituto de capacitación de funcionarios tas”		
<b>Artículo 1°</b> – El objetivo del Instituto de Capacitación y Formación de la UdelaR es contribuir desde su ámbito específico a la combinación sistemática de estudio y trabajo, ofreciendo oportunidades para ello a los funcionarios T/A/S de la UdelaR		La capacitación debe visualizarse como un instrumento que contribuya a desarrollar y perfeccionar a la persona en el mundo del trabajo, para responder a los requerimientos de la Institución (01/03/17)	<b>Artículo 1°</b> Igual a la ordenanza original- Salvo – Objetivos específicos: a) Contribuir a la actualización de los funcionarios en las competencias y habilidades propias de las tareas que desempeñan b) capacitar para las promociones en la carrera funcional c) contribuir al desarrollo humano y superación personal
<b>Art. 2°</b> – Por capacitación en la UdelaR se entiende el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas, destinadas al desarrollo, perfeccionamiento y actualización de los conocimientos y capacidades necesarias para el desempeño de los funcionarios que contribuya al logro de los objetivos institucionales, a la mejora de la gestión universitaria y de la función pública. <b>Art. 3°</b> – La formación se entiende en sentido integral e incluye entre sus dimensiones la preparación para incorporarse o reincorporarse a ciclos de enseñanza formal, el respaldo para avanzar en ello y culminarlos, y el estímulo a seguir estudiando durante toda la vida activa, incluso a nivel terciario y universitario.			<b>Artículo 2°</b> Igual a la ordenanza original  <b>Artículo 3°- NO INCLUYE LA POSIBILIDAD FORMAL DE PROCES</b>

<p><b>Art. 4°</b> – Para impulsar la combinación de trabajo y estudio, el Instituto de Capacitación y Formación de la UdelaR promoverá la construcción de trayectorias educativas de los funcionarios T/A/S de la UdelaR que respalden el desarrollo de su carrera administrativa, incluyendo acciones que contribuyan al reconocimiento y acreditación de saberes, así como su validación para modalidades de la enseñanza terciaria.</p>			<p><b>Artículo 3° eliminado</b> <b>Artículo 4° eliminado</b></p>
<p><b>Art. 5°</b> – Serán destinatarios de la capacitación y formación los funcionarios universitarios, becarios, pasantes y las personas comprendidas en los convenios establecidos con distintas organizaciones e instituciones.</p>			<p><b>Artículo 5°</b> Igual a la ordenanza original en el <b>art 3.</b></p>
<p><b>Art. 6°</b> – El Instituto de Capacitación y Formación de la UdelaR organizará y desarrollará actividades docentes de enseñanza, investigación y extensión para cumplir con sus objetivos. En particular, contribuirá a la asistencia técnica, investigación y extensión en las temáticas relacionadas con la gestión universitaria y la educación de adultos trabajadores.</p>		<p>- Unidad coordinadora y articuladora y no necesariamente prestadora por si misma de los servicios de capacitación - Si se desea una estructura con importante orientación académica es necesario definir que este inmerso en una FACULTAD</p>	<p><b>Artículo 6° eliminado</b></p>
<p><b>Art. 7°</b> – El Instituto de Capacitación y Formación de la UdelaR dependerá del CDC y por delegación de éste, del CDA y del CDGAP en lo que en cada caso corresponda</p>	<p>Depende del Pro-Rectorado de Gestión Administrativa y funciona con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Personal.</p>	<p>-Parece necesario vincularlo con Comisión Sectorial de Educación Permanente (CSEP) -Inmerso en una FACULTAD</p>	<p>Art 7° se cambia por el <b>art 5</b> - Dependerá del ProRector de Gestión con asesoramiento técnico de la DGP</p>
<p><b>Art. 8°</b> – El Instituto de Capacitación y Formación “José Jorge (Tito) Martínez Fontana” contará con una Comisión Directiva designada por el Consejo Directivo Central e integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• • El Pro Rector de Gestión Administrativa que la presidirá o a quien éste designe;</li> <li>• • El Director del Instituto de Capacitación y Formación;</li> <li>• • Un Representante por Orden; y</li> <li>• • Un Representante por los Funcionarios T/A/S</li> </ul> <p>Todos los representantes tendrán doble número de alternos. Los miembros representantes durarán dos años en sus funciones. La Comisión Directiva podrá designar una Mesa, integrada por el Director del Instituto, el representante de los Funcionarios T/A/S y otro miembro de la propia Comisión. Dicha Mesa planificará el trabajo de la Comisión Directiva en forma comparable a lo que hace la Mesa del Consejo Directivo Central en relación con ése.</p>	<p>Plan de Capacitación con actualización periódica, con participación directa de las Direcciones Generales (Administración Financiera, Arquitectura, Auditoría Interna, Personal, Planeamiento y Jurídica), sus áreas de competencia específicas y las direcciones correspondientes de los servicios.</p>	<p>Estructura concebida como una unidad coordinadora y articuladora y no necesariamente prestadora por si misma de los servicios de capacitación Se entiende dos posibilidades: 1- Si se acepta un perfil de una estructura organizativa coordinadora y articuladora de la capacitación NO DEBERÍA LLAMARSE INSTITUTO. Esta</p>	<p>Art 8° - se encuentra en el art 8° : <b>Habla de una comisión asesora , designada por el CDC,</b> <b>-Pro-Rector</b> <b>- 1 integrante por Orden.</b> <b>- 1 Delegado por los funcionarios.</b></p>

		<p>Unidad debe coordinar entre los servicios y unidades académicas con una estructura académica y administrativa simple y bien dotada presupuestalmente con el nombre de “Departamento de Capacitación y formación de los RRHH. Debería ser una UNIDAD DE COORDINACIÓN – Parece necesario vincularlo con Comisión Sectorial de Educación Permanente (CSEP)</p> <p>2- Si se desea una estructura con importante orientación académica es necesario definir que este inmerso en una FACULTAD que por afinidad y competencia académica mayor pueda tener un amplio control académico. Parece apropiado la creación de un Departamento de Capacitación en vinculo con la DGP</p>	
<p><b>Art. 9º</b> – La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Proponer las políticas de capacitación y formación de los funcionarios T/A/S.</p> <p>b) Dirigir y evaluar el desarrollo de los planes de capacitación y formación de los funcionarios T/A/S de la Universidad de la República.</p> <p>c) Aprobar el diseño y contenido de los programas, instrumentos y acciones de capacitación a nivel general y colaborar en los programas específicos de cada servicio.</p> <p>1d) Proponer los convenios y acuerdos de trabajo con instituciones públicas y privadas.</p> <p>e) Elaborar y ejecutar el presupuesto asignado.</p> <p>f) Asesorar y promover la creación de ámbitos de capacitación y formación en los distintos servicios universitarios.</p> <p>g) Establecer la coordinación con la Unidad de Capacitación del Hospital</p>	<p><b>Organismo asesor cogobernado integrado por un delegado de cada orden y un representante de los funcionarios TAS, presidido por el Pro Rector de Gestión Administrativa o quien éste delegue y asesorado por la DGP</b></p> <p><b>Un docente de la estructura académica integrará el órgano asesor y actuará en calidad de</b></p>		<p><b>Nuevo Art. 9º – Atribuciones de la comisión asesora.</b></p> <p>A- Asesorar en materia de capacitación a los funcionarios TAS</p> <p>B- Realizar propuestas sobre políticas de capacitación</p> <p>C- asesorar al CDC respecto al plan de capacitación</p> <p>D- Asesorar al cdc en lo referente a convenios y acuerdos de trabajo con instituciones públicas y privada.</p> <p>E – asesorar sobre las bases de los llamados para la provisión de cargos docentes del institutos y en su caso de los orientadores así como sobre las reglamentaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de capacitación y formación</p> <p>F- Proponer al CDC su propio reglamento de funcionamiento</p> <p>G- Asesorar al CDA Respecto a la evaluación de los funcionario docentes del instituto.</p>

<p>de Clínicas y los ámbitos de Capacitación que puedan ser creados en Centros y Servicios Universitarios.</p> <p>h) Proponer al Consejo Delegado Académico las bases para los llamados a la provisión de cargos docentes.</p> <p>i) Proponer al Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal los planes de capacitación y formación, las bases para los llamados de orientadores, las solicitudes de contratación de funcionarios y orientadores, y las reglamentaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de capacitación y formación.</p> <p>j) Coordinar y articular con distintos espacios y ofertas académica relacionadas con la gestión administrativa.</p>	<p>coordinador del equipo docente del ICF, alternando en la función con el resto cada 2 años.</p>		
<p><b>Art. 10°</b> – El cargo de Director del Instituto de Capacitación y Formación tendrá carácter docente con alta dedicación horaria. En ocasión de realizarse el llamado para dicho cargo el Consejo Delegado Académico resolverá el grado del docente que lo ocupará.</p> <p><b>Art. 11°</b> – Además de las funciones de enseñanza, investigación y extensión, corresponderán al Director las siguientes atribuciones y cometidos:</p> <p>a) Dirigir el funcionamiento del Instituto y representarlo.</p> <p>b) Informar a la Comisión Directiva, así como otros órganos de gobierno sobre las cuestiones relacionadas al Instituto.</p> <p>c) Conducir el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas del Instituto de Capacitación y Formación.</p> <p>d) Supervisar el desarrollo de los planes de Capacitación y Formación y de las actividades educativas, de asistencia técnica, investigación y extensión.</p> <p>e) Promover y supervisar las líneas de investigación del Instituto.</p> <p>f) Promover y supervisar los distintos convenios y acuerdos de trabajo suscriptos con instituciones públicas y privadas.</p> <p>g) Promover la detección de necesidades de capacitación y formación en la UdelaR.</p> <p>h) Promover la participación del Instituto en el marco de actividades de extensión y educación permanente.</p> <p>i) Autorizar los gastos que correspondan, dentro de los límites que fijan las Ordenanzas y Reglamentos.</p> <p>j) Adoptar las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias dando cuenta de inmediato a la Comisión Directiva del Instituto.</p> <p>k) Supervisar la distribución de los recursos financieros del Instituto, así como la conservación del equipamiento y el mantenimiento edilicio.</p> <p>l) Orientar y supervisar a los funcionarios del Instituto.</p> <p>m) Expedir con la firma del Pro Rector de Gestión Administrativa los certificados correspondientes a las actividades de capacitación y formación que se cursen en el Instituto</p>	<p>La estructura académica estará integrada por 4 docentes grado 3 o superiores que desarrollarán funciones de enseñanza con un rol fundamentalmente de coordinación y articulación de la capacitación, existiendo áreas de experticia a desarrollar y profundizar. Se requiere un presupuesto adecuado, global y flexible que permita implementar un programa de actividades sobre la base, principalmente de contratos de servicios directos a docentes de Facultades (ex compensaciones salariales, extensiones de horario, contratos directos, compensaciones salariales que tengan en cuenta la duración de la actividad) u otros Organismos e Instituciones del Estado.</p>	<p>Con Cargos profesionales, técnicos y posiblemente algunos docentes que cumplirían un rol fundamentalmente de coordinación, y articulación de la capacitación, existiendo áreas de experticia a desarrollar y profundizar. Se requiere un presupuesto adecuado, global y flexible que permita implementar un programa de actividades sobre la base, principalmente de contratos de servicios directos a docentes de Facultades (ex compensaciones salariales, extensiones de horario, contratos directos, compensaciones salariales que tengan en cuenta la duración de la actividad) u otros Organismos e Instituciones del Estado</p>	<p>Se elimino este punto ART 10°</p>